

d) Priorizar el Plan Nacional de Reducción de Vulnerabilidad.

e) Efectuar el seguimiento del desarrollo del Programa y el cumplimiento de los planes y objetivos.

f) Administrar los recursos del Programa, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo.

g) Suscribir convenios con instituciones públicas y personas jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras que permitan el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a la legislación vigente.

h) Emitir Directivas en el marco de su competencia.

i) Ejercer las demás funciones que le correspondan con arreglo a Ley.

Artículo 7º.- Apoyo Técnico

El PREVEN contará con el apoyo y concurso técnico del INDECI, ENFEN y CONAM, en materia de prevención, pronóstico e impacto ambiental. El INDECI actuará como Secretaría Técnica del PREVEN.

Artículo 8º.- Del Financiamiento

El PREVEN, como actividad de la Presidencia del Consejo de Ministros, se financia con los recursos aprobados en el presupuesto institucional de dicho pliego.

Artículo 9º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

03478-3

Declaran como zona de interés nacional al distrito de San Juan de Lurigancho

DECRETO SUPREMO N° 074-2006-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el distrito San Juan de Lurigancho es el distrito de mayor población del país, con una alta tasa de crecimiento poblacional, según datos del Censo de Población y Vivienda de 2005 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, hecho que conlleva una mayor demanda de servicios públicos locales por parte de su población;

Que, en el distrito San Juan de Lurigancho, el 30.2% de la Población Económicamente Activa (PEA) son asalariados y el 69.8% se dedica al comercio y servicios, asimismo más del 30% de su población vive en situación de extrema pobreza y sin acceso inmediato a los servicios básicos, acorde a datos del INEI;

Que, mediante Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran;

Que, dicha norma establece que las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros cuyo tratamiento será prioritario y especial, conforme prevé su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

Que, uno de los objetivos de la demarcación territorial es el definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones;

Que, es necesario declarar como zona de interés nacional al distrito San Juan de Lurigancho a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que correspondan para definir una nueva circunscripción territorial;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27795;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárese como zona de interés nacional al distrito San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que correspondan para definir una nueva circunscripción territorial.

Artículo 2º.- La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, realizará los estudios técnicos correspondientes en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, debiendo el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, el Instituto Geográfico Nacional - IGN y las entidades que sean requeridas, proporcionar los informes e información técnico, geográfica y cartográfica que se les solicite.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

03479-1

Autorizan viaje de reportera del IRTP a Chile para cubrir incidencias de la inauguración del Pabellón del Perú en la 26° Feria Internacional del Libro de Santiago

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 320-2006-PCM

Lima, 23 de octubre de 2006

Visto el Oficio N° 152-2006-PE-IRTP, del Presidente del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la inauguración del Pabellón del Perú en la 26° Feria Internacional del Libro de Santiago, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 24 al 29 de octubre de 2006;

Que en tal sentido, se ha estimado conveniente autorizar a la señorita Magali Rosa Castro Alegría, Reportera del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior de la señorita Magali Rosa Castro Alegría, Reportera del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 24 al 29 de octubre de 2006, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a los recursos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 680,00
Viáticos (US\$ 200 x 6 días)	US\$ 1 200,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida reportera deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.